

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0002697 -SDQS No: 731922025

A los 13 días del mes de Marzo de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0002697 -SDQS No: 731922025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0003259
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 13 / 03/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0003259 en ocho (8) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 19 de Marzo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 13 de Marzo de 2025

No Radicado : 2025BAEE0003259

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0002697** -SDQS No: **731922025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Ocho (8) folios.

Elaboró: Miguel Ángel Poveda Ramírez - Contratista SAF
Revisó: Didier Armando Ortiz Rodríguez – Profesional Universitario Grado 02 SAF
Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., marzo de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0002697 - SDQS No. 731922025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *BOVINO ADULTO, HEMBRA, LA CUAL PRESENTA SECRECIÓN OCULAR DERECHA, DE COLOR AMARILLENTO, IMPIDIENDO LA SEPARACIÓN DE LOS PÁRPADOS. SE OBSERVA UNA LESIÓN A NIVEL DEL DORSO, SANGRANTE, DE ORIGEN DESCONOCIDO* (...)”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Tras efectuar el análisis correspondiente en los sistemas de información pertinentes, se ha identificado que su solicitud está vinculada a un caso gestionado por la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, el cual ha sido atendido conforme a los procedimientos, establecidos y cuyos detalles se describen a continuación:

El Equipo Técnico de Animales de Granja y Especies No Convencionales perteneciente al Escuadrón Anticrueldad ha realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 164 No. 95 – 68 (Dirección verificada) barrio Salitre de la localidad de Suba como se detalla en la siguiente tabla:

Fecha	Resultado	Observaciones
17 de febrero de 2025	Concepto Pendiente para un (1) bovino.	En visita realizada con acompañamiento de la Alcaldía Local de Suba y la Policía Metropolitana de Bogotá arrojo un Concepto Pendiente para un (1) bovino, otorgando al tenedor / cuidador un compromiso de bienestar consistente en: 1. Parámetro Nutrición: Mejorar las condiciones de higiene de los comederos y los bebederos, el aporte de agua debe ser de una fuente de agua potable. 2. Parámetro Confort: El animal debe permanecer en una zona de cuarentena alejado del rebaño, en donde se le garantice alimento fresco, agua potable y se encuentre cubierto de las inclemencias del clima. 3. Parámetro Salud Física: Se debe brindar atención medica veterinaria de forma inmediata, presentar los soportes de tratamiento y diagnóstico, adicionalmente se debe presentar soportes de vacunación y desparasitación. No colocar sustancias corrosivas sobre la herida del animal 4. Parámetro Estado Mental: Se debe brindar enriquecimientos durante su zona de cuarentena, para estimular su comportamiento natural. Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/ cuidador de los animales.
07 de marzo de 2025	Concepto Pendiente para un (1) bovino.	El equipo Técnico de Animales de Granja y Especies No Convencionales realiza visita de seguimiento cuyo resultado arrojo un Concepto Pendiente para un (1) bovino, otorgando al tenedor /cuidador un compromiso de bienestar consistente en: 1. Parámetro Nutrición: Disminuir el uso de Aflecho mezclado con agua para evitar problemas de acidosis ruminal. Garantizar el consumo de agua potable, no estancada, preferiblemente que tenga corriente o flujo continuo, se recomienda un análisis fisicoquímico del agua. 2. Parámetro Confort: Aumentar disponibilidad de sombra para los animales (Teja o polisombra). 3. Parámetro Salud Física: Realizar seguimiento con el médico veterinario a cargo de instaurar tratamientos adecuado para los animales que presentan problemas podales (Problemas en miembros anteriores y posteriores). Tomar decisiones terapéuticas relacionadas con el problema crónico que presenta el animal en el ojo (Tercer parpado), por lo que se recomienda que el médico veterinario tenga en cuenta el pronóstico de dicha condición. 4. Parámetro Comportamiento: Evitar condiciones de estrés que generen malestar físico y mental. 5. Parámetro Estado Mental: Brindar formas de enriquecimiento cognitivo y sensorial de los animales como árboles o escobas para su rascado. Evitar condiciones que

		favorezcan el estrés generado por patologías generales evidencias en los animales (Problemas Podales) Para su implementación, se le otorgó un plazo de quince (15) días al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.
--	--	---

Se adjunta a la presente comunicación, actas de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato (601) 439 98 01**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Miguel Ángel Poveda Ramírez - Contratista SAF *Miguel Angel Poveda R*

Revisó: Didier Armando Ortiz Rodríguez – Profesional Universitario Grado 02 SAF *DAO*
Paola Andrea Montes - Contratista SAF *PAM*

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL										
Código: PM05-PROB-103		Versión: 5.0														
Nº. DE CASO DE LA RAYE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA: 19 Feb. 2025		HORA INICIAL: 9:50	HORA FINAL: 11:00												
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA: <u>Gubim Alcaldía local sobri</u>	TIPO DE DILIGENCIA: Acompañamiento	Operativo	Oligo	Oligo	Oligo	Oligo										
EPIDEMIOLOGÍA DE PETICIÓN: Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No aplica	No aplica	No especificado											
NÚMERO DE RADICACIÓN: <u>UN 25000 4991</u>	ACTIVO DE VISITA: <u>Verificación de condiciones de bienestar</u>															
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL																
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C.		Passaporte	Cédula Extranjería											
Número de documento:		de		Género:	Etnia:											
Dirección de la diligencia: <u>Calle 164 # 95-68</u>																
Localidad: <u>Saba</u>		Barrio: <u>Salitre</u>		Teléfono:												
Relación con el/los animal(es):																
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C.		Passaporte	Cédula Extranjería											
Número de documento:		de		Género:	Etnia:											
E-mail:		Personas que habitan en el predio:														
Tipo de vivienda:		Autorización ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:												
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe	No se	Uso de terreno no autorizado	No se permite el ingreso									
No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Oligo	Oligo	¿Cub?										
Se dejó comunicación:		Si	No	No aplica	Puede (Oligo)	Tipología de la Petición: Gravedad Leve										
El operador regresará:		Si	No	No aplica	Fecha/Hora:	Gravedad Media										
Gravedad Alta		Gravedad Alta		No aplica												
Próxima actuación:		Reprogramar en policía	Reprogramar con policía	Remite a Inspección de Policía	Remite a GEDMA	Cerrar el Caso										
Fue posible observar el animal:		Si	No	No aplica	Estado:											
Observaciones adicionales:																
<table border="1"> <tr> <td>CAJITA SILVESTRE</td> <td>Acta de Inmigración No:</td> <td>Acta de Atención de Control de Pajita Silvestre SDA No:</td> <td>Ten. Animales:</td> </tr> </table>								CAJITA SILVESTRE	Acta de Inmigración No:	Acta de Atención de Control de Pajita Silvestre SDA No:	Ten. Animales:					
CAJITA SILVESTRE	Acta de Inmigración No:	Acta de Atención de Control de Pajita Silvestre SDA No:	Ten. Animales:													
ADICIONALES DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 56A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente que realice de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del/los animal(es) varado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art. 8 de la Ley 1774.																
El/los animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra (n) visualizando con el No. <u> </u>																
<table border="1"> <tr> <td> Señalar (n) aprehensor(es). Se informa que de conformidad con el artículo 113 de la Ley 1774 de 2016, el aprehensor es el artículo 2 de la Ley 2074 de 2020, quien podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la aprehensión material preventiva, en la cual se garantiza la devolución del mismo para ser la propiedad competente de quien lo entregó, sin perjuicio de declarar el culpable de la conducta del animal. La entrega del animal se realizará en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8, Torre Sur, Edificio Presidente Rodríguez, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccion@idpba.gov.co y se informará a la autoridad competente de la entrega del animal, para lo cual se hará la liquidación de exámenes, los cuales deberán ser controlados dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de no liquidarse en el plazo máximo de 15 días hábiles, la autoridad competente podrá declarar la infundación de la entrega del animal, conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley 1774 de 2016. </td> <td> Autoridad de Policía Competente que ejerce el procedimiento de aprehensión material preventiva y a quien se entrega la presente petición. </td> <td> Nombre: <u> </u> Firma: <u> </u> Cargo / Área: <u> </u> Entidad: <u> </u> </td> </tr> </table>								Señalar (n) aprehensor(es). Se informa que de conformidad con el artículo 113 de la Ley 1774 de 2016, el aprehensor es el artículo 2 de la Ley 2074 de 2020, quien podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la aprehensión material preventiva, en la cual se garantiza la devolución del mismo para ser la propiedad competente de quien lo entregó, sin perjuicio de declarar el culpable de la conducta del animal. La entrega del animal se realizará en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8, Torre Sur, Edificio Presidente Rodríguez, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccion@idpba.gov.co y se informará a la autoridad competente de la entrega del animal, para lo cual se hará la liquidación de exámenes, los cuales deberán ser controlados dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de no liquidarse en el plazo máximo de 15 días hábiles, la autoridad competente podrá declarar la infundación de la entrega del animal, conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía Competente que ejerce el procedimiento de aprehensión material preventiva y a quien se entrega la presente petición.	Nombre: <u> </u> Firma: <u> </u> Cargo / Área: <u> </u> Entidad: <u> </u>						
Señalar (n) aprehensor(es). Se informa que de conformidad con el artículo 113 de la Ley 1774 de 2016, el aprehensor es el artículo 2 de la Ley 2074 de 2020, quien podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la aprehensión material preventiva, en la cual se garantiza la devolución del mismo para ser la propiedad competente de quien lo entregó, sin perjuicio de declarar el culpable de la conducta del animal. La entrega del animal se realizará en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8, Torre Sur, Edificio Presidente Rodríguez, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccion@idpba.gov.co y se informará a la autoridad competente de la entrega del animal, para lo cual se hará la liquidación de exámenes, los cuales deberán ser controlados dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de no liquidarse en el plazo máximo de 15 días hábiles, la autoridad competente podrá declarar la infundación de la entrega del animal, conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía Competente que ejerce el procedimiento de aprehensión material preventiva y a quien se entrega la presente petición.	Nombre: <u> </u> Firma: <u> </u> Cargo / Área: <u> </u> Entidad: <u> </u>														
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del/los individuo(s) aprehendido(s) o entregado voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o malicias para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico a las condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.																
<table border="1"> <tr> <td> Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar: ☒ Si ☐ No </td> <td> Número de individuos valorados: <u>1</u> </td> <td> Número de Conceptos favorables: <u>0</u> </td> </tr> <tr> <td> Anexo ficha de registro de procedimiento de campo: ☒ Si ☐ No </td> <td> Número de fotos anexas de procedimiento de campo: <u>1</u> </td> <td> Número de Conceptos desfavorables: <u>0</u> </td> </tr> <tr> <td> ¿Se solicitó compromiso de bienestar?: ☒ Si ☐ No </td> <td></td> <td> Número de Conceptos pendientes: <u>1</u> </td> </tr> </table>								Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar: ☒ Si ☐ No	Número de individuos valorados: <u>1</u>	Número de Conceptos favorables: <u>0</u>	Anexo ficha de registro de procedimiento de campo: ☒ Si ☐ No	Número de fotos anexas de procedimiento de campo: <u>1</u>	Número de Conceptos desfavorables: <u>0</u>	¿Se solicitó compromiso de bienestar?: ☒ Si ☐ No		Número de Conceptos pendientes: <u>1</u>
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar: ☒ Si ☐ No	Número de individuos valorados: <u>1</u>	Número de Conceptos favorables: <u>0</u>														
Anexo ficha de registro de procedimiento de campo: ☒ Si ☐ No	Número de fotos anexas de procedimiento de campo: <u>1</u>	Número de Conceptos desfavorables: <u>0</u>														
¿Se solicitó compromiso de bienestar?: ☒ Si ☐ No		Número de Conceptos pendientes: <u>1</u>														

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. GOBIERNO MUNICIPAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PNAS-PROB-F03		 BOGOTÁ MUNICIPIO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
TIPO DE DILIGENCIA Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual?				
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO				
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	Mejorar las condiciones de higiene de los comederos y bebederos El aporte de agua debe ser de una fuente potable.			
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor	El animal debe permanecer en una zona de cuarentena alejada del rebaño, en donde se le garanticen alimento fresco, agua potable y mantener cubierto de las inclemencias del clima.			
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	Se debe brindar atención médica veterinaria de inmediato para el burro, se presentan signos de tratamiento y diagnóstico, se debe presentar signos de vacunación y desparasitación. No colocar sustancias corrosivas sobre la herida del animal.			
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	/			
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Se debe brindar Enriquecimiento durante su zona de cuarentena, para estimular su comportamiento natural.			

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		 BOGOTÁ	
Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	E00 75971		FECHA DE LA DILIGENCIA:	09	MARZO 25
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	NINGUNA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA: VERIFICACIÓN condiciones de bienestar.				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			TIPO DE DOCUMENTO:	C.C	Passaporte
Número de documento:			Género:	F	Edad:
Dirección de la diligencia:	Johanna Calle 164 # 95-68		Estrato:		
Localidad:	Johanna		Barrio:	Santitas	
Relación con el(los) animal(es):					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			TIPO DE DOCUMENTO:	C.C	Passaporte
Número de documento:			Género:	F	Edad:
E-mail:			Personas que habitan en el predio:	Adultos mayores	Menores
Tipo de vivienda	Propia	Alquilada	Permitida	Autoriza ingreso al inmueble:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal
No corresponde a lo mencionado			Inseguridad		Otro
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Leve
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Reprogramar a Inspección de Policía	Remite a GELMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:	
Observaciones adicionales:					
FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: No. Animales:					
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
No aplica					
Señalar (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelación en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.					
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:					
Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ¿Se solicita compromiso de bienestar? Número de Individuos valorados Número de Folios anexados de procedimiento de campo Número de Conceptos favorables Número de Conceptos desfavorables Número de Conceptos pendientes					

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM05-PROB-F03 Versión: 5.0		 BOGOTÁ OFICINA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
TIPO DE DIAGNÓSTICO Primera Visita ☐ Seguimiento ☒ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐				
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO				
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Evitar el afrecho mezclado con el agua para los animales para evitar problemas de acidoses ruminal. Garantizar el consumo de agua potable no estancada o preferiblemente que tenga corriente o flujo continuo. Se recomienda un análisis fisicoquímico del agua.			
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Aumentar disponibilidad de sombra para los animales, sea con polisombra, teja o árboles.			
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Realizar seguimiento con el médico veterinario a cargo para instaurar tratamientos adecuados para cada uno de los animales con problemas de podología (se evidencian varios animales), adicional, tomar acciones con la vaca pendiente de descorne y tomar decisiones terapéuticas respecto a la vaca con el carcinoma del tercer párpado, considerando un mal pronóstico médico según su diagnóstico.			
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	Evitar condiciones y situaciones de estrés que generen malestar físico o mental de los animales.			
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	Brindar formas de enriquecimiento cognitivo y sensorial de los animales como árboles o escobas para su rascado. Evitar condiciones que favorecen el estrés generado por el dolor debido a patologías observadas con anterioridad (podología y otros).			